



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: ANEXO VI EXP-2019-65229917-APN-DIM#DNM

ANEXO VI

1. ALCANCE:

Extranjeros originarios de jurisdicciones que se encuentren exceptuadas de visado para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y a los Estados de la UNIÓN EUROPEA que conforman el Espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen de acuerdo a lo establecido por el Decreto 476/2019, que quieran ingresar a la REPÚBLICA ARGENTINA en el marco de la subcategoría contemplada en artículo 24 inciso a) de la Ley N° 25.871.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE ELECTRÓNICA:

Los extranjeros que deseen ingresar en la subcategoría a) del artículo 24 de la Ley N° 25.871 deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Pasaporte ordinario, diplomático, oficial o de servicio válido y vigente tanto al momento de la solicitud como a la fecha del futuro ingreso al país, y durante la permanencia en el territorio solicitada.

- a. Demostrar al menos UN (1) ingreso a alguno de los DOS (2) espacios migratorios mencionados, en los últimos DOS (2) años o bien que dispongan de una autorización de ingreso vigente para alguno de ellos, siempre que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES pueda verificar la validez de los ingresos o autorizaciones mencionadas.

La “autorización de ingreso vigente” comprende la autorización de viaje electrónica para ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (ESTA) o para el espacio Schengen cuando esta fuera implementada, un visado de los mencionados en el Anexo V de la Disposición 4285/2019 o un visado del espacio Schengen categoría C.

Deberán poseer una vigencia que comprenda tanto el plazo de resolución de la AVE, el plazo de vigencia de la misma y el plazo de estadía pretendido en el Territorio Nacional.